

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 23 de octubre de 1997, por la que se aprueba la disolución de oficio de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Ruanes y Santa Ana.

La Junta de Extremadura acordó iniciar de oficio, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de 17 de febrero de 1997 expediente para la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Ruanes y Santa Ana.

En la tramitación del expediente, se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994 y Decreto 49/1990 de 19 de junio de la Junta de Extremadura; que fue sometido a información pública y no se presentaron alegaciones. Asimismo se solicitó el informe correspondiente a la Diputación Provincial de Cáceres y al Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Cáceres.

La aprobación de los expedientes de disolución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Aprobar la disolución de oficio de la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Ruanes y Santa Ana.

ARTICULO 2.— Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de octubre de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 26 de septiembre de 1997, por la que se aprueba el Escudo Heráldico para el Ayuntamiento de Albuquerque.

El Ayuntamiento de Albuquerque ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 31 de octubre de 1996, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 16 de julio de 1997.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

D I S P O N G O

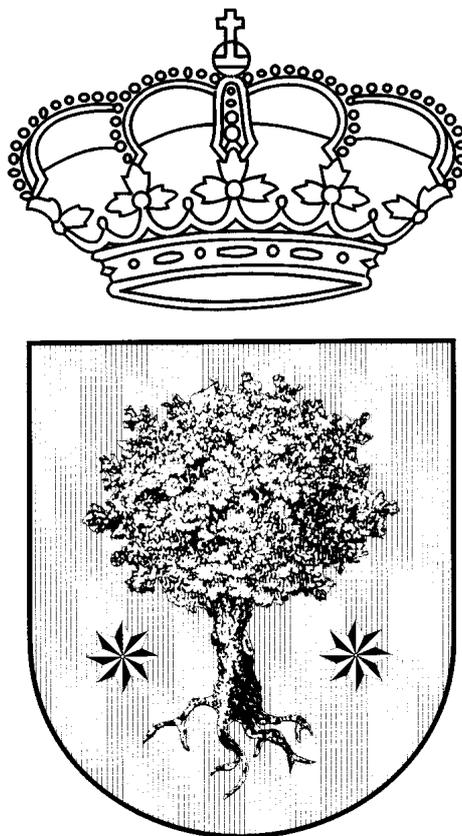
ARTÍCULO 1.— Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Albuquerque, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

«Escudo entero, de gules una encina de plata englandada de su color natural, acostada de dos estrellas de ocho radios cada una, situadas junto al tronco. Al timbre Corona Real cerrada».

Mérida, 26 de septiembre de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

-----Anexo I-----



**ORDEN de 26 de septiembre de 1997,
por la que se aprueba el Escudo Heráldico
y la Bandera Municipal, para el
Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.**

El Ayuntamiento de Guijo de Galisteo ha instruido expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 10 de febrero de 1997, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fecha 16 de julio de 1997.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Guijo de Galisteo, cuyo diseño se recoge en el Anexo 1, con la siguiente descripción:

«Escudo cortado y mantelado en punta. Primero, de sinople guijarro de oro flambeante de gules, con la llama perfilada de oro. Segundo, de gules dos calderas jaqueladas, de oro y sable gringoladas puestas en palo. En el mantel de oro tres roeles de sinople mal ordenados. Al timbre Corona Real cerrada».

ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Guijo de Galisteo, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por dos franjas horizontales iguales, verde la superior y azul la inferior con el escudo municipal en el centro de la bandera».

Mérida, 26 de septiembre de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES